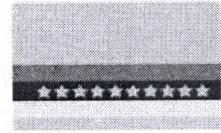




Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



informatica

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2025-GM-MDCH-CH-C.

Chamaca, 20 de mayo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA – PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente en Gerencia Municipal N° 2475 de fecha de 20 de mayo de 2025, que contiene el Informe Legal N° 102-2025-OAJ-MDCH-CH-J/LHH, de fecha de recepción 20 de mayo de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0115-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 29 de abril de 2025 generado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe N° 0110-2025-UA/GM-MDCH/CH/C de fecha de recepción 25 de abril de 2025 emitido por la Unidad de Abastecimiento; Informe N° 293-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH/CH, de fecha de recepción 23 de abril de 2025, formulado por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 030-2025-WMC/SGIDUR/MDCH-CH de fecha de recepción 15 de abril de 2025, generado por el Residente de Obra, quien **SOLICITA FONDOS POR HABILITO DE ENCARGO INTERNO** para ejecutar la partida 1.1.6.7.1.2 **REUBICACIÓN TEMPORAL DE POSTE ELÉCTRICO**, de la obra "CREACION DE CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SIHUINCHA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de **SI. 6,914.80 (Seis mil novecientos catorce con 80/100 soles)** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Inciso 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que, son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; por lo que en mérito a la atribución otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCH-CH-C., de fecha 06 de enero de 2025, la misma que en su artículo tercero, en las facultades delegadas en materia de Normas Administrativas Internas, en el numeral 2) se ha delegado al Gerente Municipal: "Aprobar encargos internos administrativos";

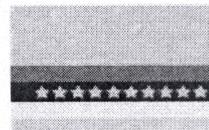
Que, la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su Artículo 5. Control del gasto público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 5.2 La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley y las demás disposiciones vinculadas al gasto público en concordancia con el artículo 82 de la Constitución Política del Perú. Asimismo, y bajo responsabilidad, para el gasto ejecutado mediante el presupuesto por resultados, debe verificar su cumplimiento bajo esta estrategia. El resultado de las acciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en el presente numeral, es informado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, dentro de los quince (15) días calendario de vencido cada semestre;

Que, mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, tiene el objetivo de establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente, deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno. En el Subcapítulo III de la Directiva respecto a PAGOS EN EFECTIVO, en su artículo 40° "Encargos" a personal de la Institución, señala en los numerales: 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias





Municipalidad Distrital de CHAMACA



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. **40.2** Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. **40.3** La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. **40.4** La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. **40.5** No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces." (*Artículo 40° modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15*);

Que, en el marco al artículo 7° De los encargos a personal de la institución, vertida en la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, **Inciso 1.** El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: **a)** La compra de alimentos para personas y animales, **b)** Pago de jornales o propinas, **c)** Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15., **d)** Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). **e)** Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores. **Inciso 2.** El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA 2017", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 32-20217-A/MDCH de fecha 27/01/2017. Indica en **numeral 2.1** El otorgamiento de fondos la modalidad de Encargos internos es de carácter excepcional; atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de Abastecimiento. Por lo tanto, la Unidad Orgánica solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que Abastecimiento es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana. El numeral 2.4 de la Directiva expone que el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de Encargos Internos es de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes;

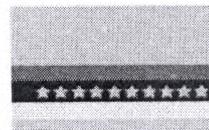
Que, estando a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH, señala: **numeral 4.4 Rendición**, en el numeral 4.4.1. El encargado del manejo de Fondo elaborará y presentará ante la Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentado de los gastos efectuados, dentro de un plazo máximo de (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; **numeral 4.5 Registro**, numeral 4.5.4. No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados; **numeral 4.7 Medidas Disciplinarias** en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas, indica: 4.7.1. Vencido el plazo de los (03) días la Tesorería dará cuenta a Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su reducción dentro de los plazos establecidos. 4.7.2. La Gerencia notificará al infractor dando un plazo de 48 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicará Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso;

Que, estando al Informe N° 030-2025-EMC/RO/SGIDUR/MDCH-CH de fecha de recepción 15 de abril de 2025, generado por el Ing. Washington Mercado Ccorimanya – Residente de obra "CREACION DE CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SIHUINCHA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2474489, solicita fondos por habilito de encargo interno para ejecutar la partida 1.1.6.7.1.2 **REUBICACIÓN TEMPORAL DE POSTE ELÉCTRICO** del proyecto "CREACION DE CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SIHUINCHA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de **S/. 6,914.80 (Seis mil novecientos catorce con 80/100 soles)**, dicho monto deberá ser otorgado para efecto de realizar el pago correspondiente a la empresa Electro Sur Este de Chumbivilcas. Asimismo, se solicita proceder con el trámite correspondiente con el habilito de fondos por encargo interno a nombre de mi persona ING. WASHINGTON MERCADO CCORIMANYA con DNI N° 40858602;

Que, mediante el Informe N° 293-2025-MJTM/SGIDUR/MDCH/CH, de fecha de recepción 23 de abril de 2025, emitido por el Ing. Milton Jhony Tinta Montesinos – Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en atención al requerimiento del Residente de Obra, corrobora la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno para ejecutar la partida 1.1.6.7.1.2 **REUBICACIÓN TEMPORAL DE POSTE ELÉCTRICO**, de la obra



Municipalidad Distrital de CHAMACA



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

"CREACION DE CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SIHUINCHA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO", por el monto de **S/. 6,914.80 (Seis mil novecientos catorce con 80/100 soles)**, dicho monto deberá ser otorgado para efecto de realizar el pago correspondiente a la empresa Electro Sur Este de Chumbivilcas; y, por medio de su Despacho se proceda con el trámite de habilito de fondos por encargo interno, a nombre del Ing. CIVIL MERCADO CCORIMANYA WASHINGTON, con DNI N° 40858602, residente de la obra, por la suma de S/. 6,914.80 soles;

Que, a través del Informe N° 0110-2025-UA/GM-MDCH/CH/C, de fecha de recepción 25 de abril de 2025, formulado por el Mg. José Hernan Ccahuachia Huilca, Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Chamaca, habiendo evaluado el contenido de la documentación, concluye que es **PROCEDENTE** continuar con el trámite solicitado con cargo rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria y remite al Despacho de Gerencia Municipal a fin de proceder y emitir el acto resolutivo correspondiente previa disponibilidad presupuestal y opinión legal. dicho habilito será pago de materiales y mano de obra calificada y otros por reubicación temporal de postes eléctricos en el proyecto "Creación de Campo Deportivo y Recreativo en la Comunidad de Sihuincha del Distrito de Chamaca, Chumbivilcas, Cusco" con CUI N° 2474489 ejecutado por administración directa por la Municipalidad Distrital de Chamaca, por la suma de S/. 6,914.80 soles, el habilito será registrado a nombre de ING. CIVIL MERCADO CCORIMANYA WASHINGTON residente de proyecto indicado y de personal de la Municipalidad Distrital de Chamaca, contratado en modalidad planilla 728 identificado con DNI N° 40858602;

Que, estando al Informe N° 0115-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 29 de abril de 2025, elaborado por el Ing. Eco. Alan Neysher Coota Sucapuca, Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones de la Municipalidad Distrital de Chamaca, en su informe manifiesta que: al respecto **EXISTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para lo solicitado, por la suma de Seis mil novecientos catorce con 80/100 soles (S/. 6,914.80), por lo que se recomienda la ejecución conforme a la Directiva de Ejecución Presupuestaria N° 0001-2025-EF/50.01, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2028-EF, Ley N° 30225 del Estado D.L. N° 1341 y la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225, de acuerdo a la siguiente estructura funcional de gastos:

ESTRUCTURA FUNCIONAL Y ESTRUCTURA PROGRAMATICA	
Categoría Presupuestal	: 0101. Incremento de la Practica de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en la Población Peruana
Act/AI/Obr	: 4000166. Mejoramiento de Infraestructura Deportiva
Función	: 21. Cultura y Deporte
División Funcional	: 046. Deportes
Grupo Funcional	: 0102. Infraestructura Deportiva y Recreativa
Genérica de gastos	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros
Secuencia Funcional	: 0059: CREACION DE CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SIHUINCHA DEL DISTRITO DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO.
Rubro	: 18. Canon Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	: S/. 6,914.80

Que, mediante Informe legal N° 102-2025- OAJ-MDCH-CH-JLHH, de fecha de recepción 20 de mayo de 2025, formulado por el Abg. y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca, habiendo efectuada la revisión del expediente, concluye en su OPINIÓN: **DECLARAR PROCEDENTE APROBAR** la petición de **HABILITO DE FONDOS EN LA MODALIDAD VÍA ENCARGO INTERNO** a favor del solicitante Ing. WASHINGTON MERCADO CCORIMANYA con DNI N° 40858602 Residente de Obra, por el monto solicitado de **SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE CON 80/100 SOLES (S/. 6,914.80)**, para el cumplimiento de la partida 1.1.6.7.1.2. **REUBICACIÓN TEMPORAL DE POSTE ELÉCTRICO**, del proyecto "CREACION DE CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SIHUINCHA DEL DISTRITO DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2474489, meta 0059, a fin de realizar el pago correspondiente a la Empresa Electro Sur Este de Chumbivilcas; gastos que, en lo posible deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a lo que, establece la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado por D.S. N° 009-2025-EF;

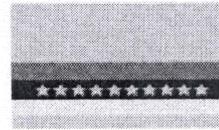
De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDCH-CH-C., de fecha 06 de enero de 2025, concordante con el artículo 85° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la habilitación de fondos por **ENCARGO INTERNO**, a favor del Ing. **WASHINGTON MERCADO CCORIMANYA**, Residente de Obra de la Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chamaca, identificado con DNI N° 40858602, hasta por el monto de **S/. 6,914.80 (Seis mil novecientos catorce con 80/100 soles)**, con cargo a la Meta 0059 - "CREACION DE CAMPO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA COMUNIDAD DE SIHUINCHA DEL DISTRITO DE CHAMACA – CHUMBIVILCAS – CUSCO", Rubro 18: Canon y sobre Canon



Municipalidad Distrital de CHAMACA



CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!

– CSC, para cubrir los gastos de la partida 1.1.6.7.1.2. REUBICACIÓN TEMPORAL DE POSTE ELÉCTRICO, Cuyos gastos se distribuyen de la siguiente forma:

Nº	CONCEPTO	PRESUPUESTO
1	PAGO POR REUBICACION TEMPORAL DE POSTE ELECTRICO	S/. 6,914.80
	TOTAL PRESUPUESTO	S/. 6,914.80

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al responsable del habilito por Encargo Interno Ing. WASHINGTON MERCADO CCORIMANYA, presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT dentro del plazo establecido, una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Despacho de Alcaldía
Responsable de Encargo I.
Archivo
Reg. GM N° 2475-2025 / 2101-2025 / 1996-2025 / 1946-2025

